



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANT PERE DE RIBES 2026

REUNIDOS

Por un lado, la señora Ana Herrera Bordallo, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por el Secretario General Acctal. de la Corporación, Santiago Blanco Serrano que actúa como fedatario de este acto.

Por otro, el señor Francesc Martínez Segura, DNI 77728246F, presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes con NIF núm. G06766471, y domicilio en C/ Canigó, 3, 1º 2ª, de Vilanova i la Geltrú, CP 08800.

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes, inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 69300, de fecha 28/04/2021, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. RME00124.

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, los alcaldes son la autoridad de protección civil de su municipio.

2. Que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, es competencia de los alcaldes:

a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, planes específicos municipales, planes de actuación municipal y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

b) Elaborar y proponer en el pleno del ayuntamiento o en la comisión de gobierno, según proceda, las disposiciones que en el ámbito municipal se tengan que dictar en materia de protección civil.

c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.

d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar su desactivación si la evolución de la situación lo permite, y comunicar al consejero o consejera de Gobernación la activación.

e) Ejercer la dirección y el mando superiores y la coordinación y la inspección de todos los servicios y recursos afectos al plan municipal activado y de las actuaciones que se realicen, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalidad.

f) Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.



- g) Ejercer la jefatura superior del Centro de Coordinación Operativa Local.
- h) Requerir a las entidades privadas ya los particulares la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley.
- i) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.
- j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por la presente ley.
- k) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

3. Que, según el artículo 55 de la Ley 4/1997, "Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinadas. Los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación. corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil"

4. Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tiene reconocida y vinculada funcionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2022, como asociación de voluntarios de protección civil municipal, la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia con el número 69300 y el nombre de Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes con el que firma este conveni de colaboración.

5. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de inscripción RME00124, por Decreto de Alcaldía núm. 2022000230 de fecha 14 de febrero de 2022.

6. En el Presupuesto 2026, consta con los siguientes datos:

19_PROTECCIÓ CIVIL						
Any	ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓ / BENEFICIARI	IMPORT	SERVEI
2026	21100	135	48900	Subv. As. Voluntaris	Protecció 10.000,00 €	Protecció civil

CLAUSULAS

Este convenio de colaboración se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas

1. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes nombrará a los miembros de la asociación y acreditará su condición de voluntario de protección civil, tal y como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29. Sólo estas personas tendrán la condición de voluntarios de protección civil y podrán actuar como tales, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Decreto 27/2001.

2. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes podrá designar al responsable de la unidad del voluntariado ya los responsables de las secciones de entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001.

3. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mantendrá informado al presidente de la Asociación de la apertura de expedientes sancionadores a sus socios y de la pérdida temporal o definitiva de



la condición de voluntario de protección civil acreditada por el Ayuntamiento. Las sanciones, que tendrá que imponer la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 27/2001, serán consecuencia de la comisión de alguna infracción, de acuerdo con lo que dispone el capítulo 6 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, y lo que puedan establecer los reglamentos y ordena.

4. Las conductas meritorias de los voluntarios podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta de la alcaldesa o del presidente de la Asociación.

5. La Asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que determine el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, y que se ajustará a lo que determinan el Decreto 27/2001 y las directrices sobre esta materia de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

6. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Pedro de Ribes actuará de acuerdo con las directrices fijadas por la alcaldesa de San Pedro de Ribes o persona delegada y establecidas en la planificación municipal, respetando las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad, de acuerdo con el Decreto 27/2001.

7. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes colaborará con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en los siguientes tipos de actividades y actuaciones:

-En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o actos considerados como peligrosos. Para aquellos servicios de este tipo que no consten en el calendario festivo, será necesario que el Ayuntamiento remita una petición por escrito a la Junta Directiva de la Asociación para poder valorar su cobertura.

-En situaciones de riesgo o de emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban de la alcaldesa o persona delegada.

-En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.

-En otras actividades y actuaciones a propuesta de la alcaldesa o persona delegada y que se ajusten a las directrices de la Dirección General de Protección Civil.

8. L'alcaldeessa o persona delegada estudiarà les peticions de servei de l'Associació de Voluntaris de Protecció Civil de Sant Pere de Ribes provinents d'entitats o d'altres municipis, i, quan siguin adequades a les seves funcions, capacitats, formació i disponibilitat i als recursos de l'Associació, les traslladarà al president de l'Associació o al responsable de la unitat. Així mateix, l'Associació consultarà amb l'alcaldeessa o persona delegada sobre les propostes de servei que pugui rebre directament.

9. En compliment de l'article 6.2 del Decret 27/2001, en el cas que l'associació sigui requerida per prestar servei fora del municipi, caldrà una petició de l'alcaldeessa o persona delegada del municipi que té la necessitat del servei, que l'haurà de dirigir a l'alcaldeessa del municipi de Sant Pere de Ribes. Així mateix, l'alcaldeessa del municipi de Sant Pere de Ribes o persona delegada, de acuerdo con la petición recibida, autorizará por escrito el servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes fuera del municipio, si procede realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se enviarán al CECAT (cecat@gencat.cat) oa quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Protección Civil



10. El responsable de unidad de la Asociación deberá comunicar a la alcaldesa o persona delegada y al presidente de la Asociación el desarrollo de los servicios y anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.

11. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes mantendrá informado a la alcaldesa o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) de la disponibilidad diaria y horaria de los voluntarios en activo, así como de los voluntarios en situación de activo y de reserva.

12. Salvo por causa justificada, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento Sant Pere de Ribes, siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios, previamente establecida.

13. El Ayuntamiento Sant Pere de Ribes dará a conocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Sant Pere de Ribes los planes de protección civil municipales que le afecten.

14. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes otorgará una subvención económica anual a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes para garantizar su funcionamiento, que para este año 2026 es de 10.000,00€ de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto 2026:

19_PROTECCIÓ CIVIL						
Any	ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓ / BENEFICIARI	IMPORT	SERVEI
2026	21100	135	48900	Subv. As. Voluntaris Protecció	10.000,00 €	Protecció civil

15. La subvención deberá estar destinada, como mínimo, a cubrir los siguientes gastos:

- ☐ Formación
- ☐ Vestuario y uniformidad
- ☐ Equipos de protección y prevención
- ☐ Combustible para los vehículos y para el mantenimiento de éstos
- ☐ Material fungible
- ☐ Dietas derivadas de servicios, formación, actividades y simulacros
- ☐ Seguro obligatorio (cláusula 22)
- ☐ Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento o suministro para que pueda surgir.
- ☐ Gastos de inversiones (adquisición de mobiliario, maquinaria, vehículos, obras mayores, y similares) con un mínimo de 1.000€.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- ☐ El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

16. Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



17. La subvención deberá destinarse a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2026.

La subvención concedida podrá ser compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas siempre que el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no supere el coste total del proyecto o actividad a desarrollar. La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado anteriormente.

18. En el momento de la firma del convenio el Ayuntamiento realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada de 10.000,00€ a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no sea deudor de la Seguridad Social o deudor por procedencia de reintegro.

Con el objetivo de acreditar estos extremos, la entidad ha presentado una autorización emitida en fecha 01 de julio de 2024 para que el Ayuntamiento pueda consultarlo a través del portal VIA ABIERTA del Consorcio Administración Abierta de Cataluña. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

En fecha 11/05/2026, el Ayuntamiento ha realizado las consultas a través de VIA ABIERTA y los resultados han sido:

*AEAT Titular está al corriente de obligaciones tributarias

*Tesorería de la Seguridad Social La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social

19. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes entregará al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes copias de las facturas que generen durante el ejercicio fiscal, una relación de las facturas para justificar el gasto de la subvención y una memoria de actividades con el detalle de los gastos y el total de la subvención. El plazo máximo para justificar los gastos de la subvención será de tres meses a partir de la finalización del ejercicio.

Se devolverá al ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del ejercicio.

El importe total a justificar será, como mínimo, del 100% del importe de la subvención.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes se obliga a conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Si la asociación beneficiaria no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe subvencionado en la misma proporción que exista entre el importe a justificar y el importe justificado.



20. El procedimiento de control financiero y posibles reintegros se realizarán de acuerdo con la normativa vigente.

21. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes hará constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en cualquier publicidad que se realice de la actividad, con la aportación de un ejemplar de la propaganda.

22. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, la Asociación contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestro y de accidentes que cubra los gastos de curación, invalidez y muerte como consecuencia de un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario de protección civil de la Asociación.

El seguro cubrirá a los voluntarios que estén prestando alguno de los tipos de servicios de acuerdo con este convenio. En caso de tener que hacer uso de el seguro, el presidente de la Asociación o el responsable de la unidad de voluntarios lo comunicará a la alcaldesa.

23. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y dos representantes de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes y al menos una vez al año. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración que se establece en este convenio.
- b) Resolver dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio y concretar y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- c) Cualquier otra función que se le encomiende.

24. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tendrá carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria por la prestación de servicios de forma gratuita y altruista.

25. Los Estatutos Reguladores de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Pere de Ribes (o su proyecto) se adjuntan como parte integrante de los presentes acuerdos.

26. La vigencia de este convenio será la que corresponda al ejercicio presupuestario de la subvención nominativa a la que hace referencia la cláusula 15a.

27. Este convenio puede rescindirse por alguna de las siguientes causas:

- ☐ El incumplimiento de las cláusulas del convenio.



- ☐ El mutuo acuerdo de las partes
- ☐ La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio

28. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lugar y fechas según firmas digitales

Francesc Martínez Segura

Ana Herrera Bordallo

Presidente de la Asociación de Voluntarios
Ayuntamiento

Alcaldesa Presidenta del

de Protección Civil de San Pedro de Ribes

de San Pedro de Ribes

DOY FE,